REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2021-00058

Referencia: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MARÍA LUISA ORTIZ RODRÍGUEZ
Demandados: LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ROCHA (HEREDEROS DETERMINADO DE BONIFACIO RODRIGUEZ) Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: noviembre 10 de 2022-. Al despacho de la señora juez, informando, que el apoderado de la amparada, señora MARTHA PATRICIA MAHECHA RODRÍGUEZ, allegó memorial informando la no aceptación del cargo, ya que se encuentra actuando en más de cinco (5) procesos en calidad de curador ad litem, y en incidente de amparo de pobreza. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE**:

Que, el Art 154 del Código General del Proceso establece: " *El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de la designación, si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (05) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes …*"

Que, si bien el abogado LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA., designado apoderado de la amparada, Sra. MARTHA PATRICIA MAHECHA RODRIGUEZ relacionó a través de cinco (5) numerales de su memorial los procesos en que actúa en calidad de auxiliar de la justicia, no cumplió con la exigencia de la norma en cita cuando establece: "…. ***deberá probar…***".

Por lo anterior, el juzgado, DISPONE:

1. **NO ACCEDER** a lo solicitado por el Dr. LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA.

2. **REQUERIR** al profesional del Derecho, Dr LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA., a fin de que concurra inmediatamente a asumir el cargo encomendado, so pena de dar trámite a la compulsa de copias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 Ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 11 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 75

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d92218f00376080bfa5cbfa809013c1c0d8d0dbc9a49c05e209912ac0e31e8d**
Documento generado en 11/11/2022 08:13:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00068

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MI BANCO – ANTES COMPARTIR S.A
DEMANDADO: JULIO CÉSAR YOMAYUZA BARRAGÁN

INFORME SECRETARIAL. Noviembre 10 de 2022. Al despacho de la señora juez, informando, que, el apoderado de la ejecutante presentó solicitud de embargo de remanentes dentro del proceso con radicación No. 2021-00069.Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

1. **DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** sobre los **BIENES** de propiedad del demandado **JULIO CÉSAR YOMAYUZA BARRAGÁN** que llegasen a desembargarse, o del remanente producto de los embargados dentro del proceso denunciado en el escrito de solicitud de medida cautelar que precede, respecto del aquí ejecutado.
   Para tal fin, ofíciese al proceso con radicación No. 2021-00069, que cursa en este mismo despacho, para que se tome nota de la medida cautelar.

2. Por secretaría envíese comunicación al proceso ejecutivo con radicación No. 2021-00069, a fin de que se tome nota de la medida cautelar, al tenor de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 11 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._75__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63aff859336bf25c0bc9da06e7a47ca6cf0be88538d5f9784caf52cc91144ad**
Documento generado en 11/11/2022 08:13:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00068

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MI BANCO – ANTES COMPARTIR S.A
DEMANDADO: JULIO CÉSAR YOMAYUZA BARRAGÁN

INFORME SECRETARIAL. Noviembre 10 de 2022. Al despacho de la señora juez, informando, que se recibió respuesta emitida por el banco BANCAMÍA frente a la medida cautelar librada mediante oficio No. 216 del 22 de julio de 2021. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a poner en conocimiento de la parte actora el oficio de fecha 20 de octubre de 2022, emanado de la entidad bancaria BANCAMÍA; como consecuencia, se **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera BANCAMIA.
.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEBRE 11 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._75__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5825286c2bf7dade87a3acaa83da3e5b644dddb1eb37d3a2fef4fee8163d7403**
Documento generado en 11/11/2022 08:13:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00072

Referencia: VERBAL - PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ORLANDO MONTAÑO DE LA PAVA
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JACINTO ARÉVALO Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Noviembre 10 de 2022-. Al despacho el presente asunto, con respuestas de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR comunicando que, se verificó el inmueble a usucapir con la información del IGAC, dando (sic) una afectación a la quebrada El Alisal; y la Agencia Catastral de Cundinamarca, informa que, sobre el predio objeto del presente juicio no tienen manifestaciones que hacer. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

Para los fines pertinentes agréguense al expediente los escritos provenientes de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y de Agencia Catastral de Cundinamarca, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 11 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.75_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d71994bab6911f395ff21f75fd9ba31973563451ed6cc36509a675061e64a6**
Documento generado en 11/11/2022 08:13:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2016-00154

Referencia:	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	NOHEMY ROCÍO ROBAYO GUZMÁN

INFORME SECRETARIAL: Noviembre 10 de 2022-. Al despacho de la señora juez, informando que, el apoderado de la ejecutante, presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra la señora NOHEMY ROCÍO ROBAYO GUZMÁN identificada con cédula de ciudadanía No.20.445.119 por pago total de la obligación No. 72503127016350.

2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Ofíciese.

3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor.

4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 11 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.75

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11e417d5c4e71e91e9cf2d487de98979a954373d322b0f4d9aaaab4e7bfa8ba**
Documento generado en 11/11/2022 08:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00041

TIPO DE PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA (LEY 1561 DE 2012)
DEMANDANTE: FLORINDA CASTRO ARÉVALO Y JORGE ENRIQUE CASTRO ARÉVALO
DEMANDADOS: ANA JOAQUINA USAQUÉN FRANCO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Noviembre 10 de 2022. Al despacho de la señora juez, con escrito de subsanación de la demanda, en término. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Siendo competente este juzgado para conocer del presente asunto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 8 y 12 de la ley 1561 de 2012, previo a resolver sobre la admisión, admisión o rechazo de la demanda, el juzgado, **DISPONE:**

OFICIAR a las entidades señaladas en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012 para que, en el término perentorio de 10 días contados a partir de la notificación de este asunto, como lo prevé el parágrafo del artículo 1 Ibídem, informen respecto lo indicado por los numerales 1, 3, 4, 6, 7 y 8 del artículo 6º de la ley en mención.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 11 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._75__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f49509b0ee5a97627970b31d034c368e3eef52d3f74810d91aae7874108138c4**
Documento generado en 11/11/2022 08:13:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No. 2020-00119

TIPO DE PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARCOS ANIBAL SANTANA PINILLA Y OTROS
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANACLETO SANTANA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Noviembre 10 de 2022. Al despacho de la señora juez la presente demanda de pertenencia, a fin de continuar con el curso del proceso, como quiera que se encuentra en firme auto que decretó la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio, inclusive. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **MARCOS ANIBAL SANTANA PINILLA, JORGE SANTANA PINILLA, Y BELARMINO RAMÍREZ SANTANA** contra **DIONISIA ESPITIA VDA. DE SANTANA, ISAÍAS SANTANA ESPITIA, MARÍA CLEMENTINA SANTANA ESPITIA, ANA ELISA, SANTANA ESPITIA, PEDRO ESTEBAN SANTANA HEREDEROS DETERMINADOS DE VIDAL SANTANA, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL MISMO Y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre los lotes de terreno denominados LOTE No. 1 ¨BUENAVISTA¨ LOTE No. 2 ¨LOS ARRAYANES¨ LOTE No. 3 ¨EL RECUERDO¨ LOTE No. 4 ¨LA ESPERANZA¨, que hacen parte del inmueble de mayor extensión denominado "LOTE LAS AGUAS ¨, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-50325 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, y cédula catastral No. 00-01-0003-0033-000, ubicado en el área rural del Municipio Carmen de Carupa (Cundinamarca), vereda ¨APARTADERO¨, el cual se encuentra alinderado conforme con lo señalado en el numeral 1 de los hechos de la demanda.

SEGUNDO: Conforme con lo previsto por el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, para que, a costa de la parte interesada, se inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio que se pretende usucapir, No. 172-50325

TERCERO: IMPARTIR a este asunto el trámite del proceso declarativo verbal de mínima cuantía.

CUARTO: **INFORMAR** de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), hoy Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y a la Personería Municipal para que se hagan las declaraciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 11 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._75__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b2b12ded4f468fe7ae10c66f4a2e37c2938018b89705622e4b95ea490e0c6c5**
Documento generado en 11/11/2022 08:13:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No. 2022-00096

TIPO DE PROCESO: EJECUCIÓN ESPECIAL- GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A BIC.
SOLICITADO: ÓSCAR FREDY MALAVER MOLINA

INFORME SECRETARIAL. Noviembre 10 de 2022. Al despacho de la señora juez, con solicitud de terminación del proceso por acuerdo de las partes. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante con sustento en la ley 1676 de 2013, artículo 67 numeral 4, que dispone: "en cualquier caso el acreedor podrá terminar el trámite de ejecución especial mediante aviso a la autoridad jurisdiccional competente." ; el juzgado, atendiendo la manifestación de acuerdo celebrado entre las partes sobre un nuevo plazo de pago, RESUELVE:

1. DECLARAR terminado el proceso de ejecución especial – garantía mobiliaria de la referencia.

2. Como consecuencia de la terminación del proceso, FINALIZAR el trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA instaurado por la empresa FINANZAUTO S.A BIC en contra del señor ÓSCAR FREDY MALAVER MOLINA por las razones expuestas en la motiva de esta providencia.

3. LEVANTAR la medida de medida cautelar de aprehensión y entrega que pesa sobre el automotor de placas FVP- 579, de propiedad del señor ÓSCAR FREDY MALAVER MOLINA. Ofíciese.

4. Sin condena en costas.

5. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 11 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__75_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a772a13b9f39a1962dd28c4902e6dad7274b7a5cf164ef007c4eadc72c5cf11**
Documento generado en 11/11/2022 08:13:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica